

00000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Escritura #  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
PRODUCTOS Y SERVICIOS  
LATINOAMERICANOS PROYSA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Septiembre, del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor **MARCOS N. DÍAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los Señores **ELPIDIO MEDINA CARRASCO**, mayor de edad, casado, de profesión Ejecutivo y **ERNESTO MEDINA CARRASCO**, mayor de edad, casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad mexicana, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en virtud de haberme mostrado sus pasaportes doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración del presente contrato, los señores **ELPIDIO MEDINA CARRASCO** y **ERNESTO MEDINA CARRASCO**, quienes intervienen por sus propios derechos, mexicanos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA: CONSTITUCIÓN: Los Fundadores



1 mencionados en la cláusula precedente, expresamente declaran que es su voluntad,  
2 en virtud de este acto, proceder a la constitución de una Compañía Anónima que se  
3 denominará PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A., la  
4 misma que se registrará de conformidad con las disposiciones legales de la Ley de  
5 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y las disposiciones del siguiente  
6 Estatuto Social: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y  
7 SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A. CAPITULO PRIMERO:  
8 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.  
9 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denomina  
10 PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A., y tendrá por  
11 objeto social: a).- La importación, exportación, distribución y comercialización al por  
12 mayor y menor de tintas y barnices utilizados en artes gráficas, así como de la  
13 materia prima para producirlos; b).- El almacenamiento, producción y transformación  
14 en producto terminado de la materia prima de tintas y barnices utilizados en artes  
15 gráficas; c).- Prestar asesoría y brindar servicio técnico en la instalación,  
16 mantenimiento y reparación de máquinas de impresión de artes gráficas en todas  
17 sus modalidades; d), La importación, distribución y comercialización de maquinarias  
18 y equipos necesarios para producir tintas para artes gráficas; e).- Funcionar como  
19 Depósito Aduanero Comercial e Industrial. La compañía queda facultada además  
20 para adquirir y arrendar toda clase de muebles e inmuebles que necesite, para  
21 suscribir contratos tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y  
22 relacionados con su objeto, así como asociarse e intervenir en la constitución de  
23 otras compañías; y, en general dedicarse a todo tipo de actividad comercial que  
24 tenga relación con su objeto principal, como medio para el más eficaz cumplimiento  
25 de sus fines. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio

---

1 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
2 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o  
3 fuera de ella, por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con los  
4 requisitos y formalidades exigidas por la ley. ARTICULO TERCERO: PLAZO:- El  
5 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
6 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
7 prorrogarse o disminuirse por disposición de la Junta General de Accionistas,  
8 convocada expresamente para este efecto, con el voto favorable de una mayoría  
9 que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado  
10 concurrente a la sesión. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- La sociedad tendrá un  
11 Capital Autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMERICA ( US \$ 1, 600.00 ) y un Capital Suscrito de OCHOCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 800.00 ), al momento  
14 de la constitución, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas,  
15 de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US  
16 \$ 1.00 ) cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos (001 al 800)  
17 inclusive. ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES: Las acciones son ordinarias y  
18 nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la  
19 ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada título puede representar una o  
20 varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es  
21 indivisible y en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a voto en las  
22 deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado. CAPITAL  
23 SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO  
24 SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada  
25 por la Junta General de Accionistas y el Gerente General, los que tendrán las



1 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General de la

3 compañía tendrá amplias facultades para administrarla, y ejercerá la representación

4 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Será elegido por la Junta General de

5 Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

6 reelegido indefinidamente. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la

7 sociedad, y para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y

8 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto social, para ello

9 requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas. CAPITULO

10 **TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-**

11 La Junta General de Accionistas, es la más alta autoridad de la compañía y sus

12 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General y demás

13 funcionarios y empleados. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS.-** Toda

14 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el

15 Gerente General, publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el

16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

17 señalado para la reunión, expresándose lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo

18 las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado

19 en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL:-** No obstante lo

20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

21 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

22 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

23 presente o debidamente representada la totalidad del capital social pagado, y los

24 accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta

25 General Universal, y estén también unánimemente de acuerdo sobre los puntos a

---

1 tratarse en dicha junta. CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES,  
 2 ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DIVIDENDOS.- Las  
 3 utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de  
 4 cada año. No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas  
 5 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se  
 6 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni  
 7 distraer su fondo de reserva legal con el objeto de repartir utilidades. ARTÍCULO  
 8 DUODÉCIMO: DE LAS RESERVAS.- Del resultado de cada ejercicio económico, la  
 9 Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por  
 10 ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía,  
 11 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento  
 12 del capital social. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva  
 13 Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de  
 14 Reservas Especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o  
 15 pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro, para capitalizarlas luego,  
 16 total o parcialmente o para reinvertir en activos de su propia empresa o en acciones  
 17 de otras compañías, etc. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias  
 18 de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes  
 19 respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la compañía una vez  
 20 que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del  
 21 Fondo de Reserva Legal. ARTICULO DECIMOTERCERO: DISTRIBUCIÓN DEL  
 22 PATRIMONIO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado  
 23 para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de  
 24 reserva legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada  
 25 acción en función de su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:



1 LIQUIDADOR.- La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, al liquidador  
2 de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
3 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que  
4 deba percibir el mismo. (Hasta aquí los Estatutos). TERCERA: SUSCRIPCIÓN,  
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIONES: Los socios fundadores  
6 declaran que el capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado  
7 el CINCUENTA POR CIENTO del mismo, según el siguiente detalle: ELPIDIO  
8 MEDINA CARRASCO, cuatrocientas acciones, ERNESTO MEDINA CARRASCO,  
9 cuatrocientas acciones; todas las acciones son ordinarias y nominativas del valor  
10 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los socios  
11 fundadores, así mismo declaran que han pagado en numerario el valor  
12 correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO de la totalidad de cada una de las  
13 acciones suscritas, y que constan del Certificado de Depósito en Cuenta de  
14 Integración de Capital conferido por el Banco de Guayaquil, que se acompaña para  
15 que forme parte integrante de este instrumento; manifestando además, que se  
16 comprometen a cubrir el saldo restante en el plazo máximo de un año.  
17 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se deja constancia que el Abogado que suscribe  
18 esta minuta, queda autorizado a realizar todas las gestiones que fueren necesarias  
19 para el perfeccionamiento de este contrato, e inclusive las que se requieran en el  
20 Servicio de Rentas Internas para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
21 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para el  
22 perfeccionamiento y validez de este instrumento, (firmado) Abogado Juan Martínez  
23 Loo. Registro número diez mil ochocientos noventa y seis, Colegio de Abogados del  
24 Guayas". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura  
25 Pública. Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura todos

---

000000001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7027272

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ LOOR JUAN SEGUNDO

Fecha Reservación: 21/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A.  
Aprobado 3129271

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/12/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



00000005



V 321408

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2004

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A.** el valor de USD. \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELPIDIO MEDINA CARRASCO	\$ 200.00
ERNESTO MEDINA CARRASCO	\$ 200.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 400.00</b>
--------------	----------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez  
Jefe de Operaciones



REV. 06.99- COD. 108144

*[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly a carbon copy or a second page of the document.]*





1 los documentos habilitantes pertinentes para la validez de la misma. LEÍDA que fue  
 2 esta Escritura de Constitución de la Compañía PRODUCTOS Y SERVICIOS  
 3 LATINOAMERICANOS PROYSA S.A., de principio a fin, por mí el Notario, en alta y  
 4 clara voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y  
 5 ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo  
 6 lo cual DOY FE.-----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

*Medina*  
**ELPIDIO MEDINA CARRASCO**  
 Pasaporte No 01140062577

*Ernesto Medina Carrasco*  
**ERNESTO MEDINA CARRASCO**  
 Pasaporte No 97190050731

**EL NOTARIO**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

**DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE  
 24 SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

25



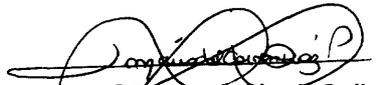
*Dr. Marcos Diaz Casquete*

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
 Notario V. o Primero  
 Cantón Guayaquil

000000009

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, Literal a) de la Resolución Número 04-G.IJ.-0005832, dictada por Roxana Gómez de Pesántez Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el catorce de Octubre del dos mil cuatro, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A. otorgada ante mí, el treinta de Septiembre del dos mil cuatro.- Guayaquil, dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-



  
**Ab. María del Carmen Díaz de Coello**  
Notario Suplente Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



000000010

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0005832, dictada el 14 de Octubre del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PRODUCTOS Y SERVICIOS LATINOAMERICANOS PROYSA S.A.**, de fojas 9.796 a 9.810, Número 670 del Registro Industrial y anotada bajo el número 31.503 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.-  
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Octubre del dos mil cuatro.-

*Zoila Cedeno*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 130282  
LEGAL: ANDRES SERRANO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: *b.*